



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Norma de Gestión Interna de la PUCE sede Esmeraldas

Julio | 2026

Versión 02.02



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I	
SOBRE EL OBJETIVO Y ALCANCE	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II	
DEL GOBIERNO DE LA SEDE	6
CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SEDE ESMERALDAS.....	7
CAPÍTULO III: ENTIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA	14
CAPÍTULO IV: ENTIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	22
CAPÍTULO V: PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.....	24
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	26
DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA	26
ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	28

INTRODUCCIÓN

NORMA DE GESTIÓN INTERNA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PUCE SEDE ESMERALDAS

La norma de gestión interna para la Sede Esmeraldas es un cuerpo normativo que orienta el accionar cotidiano y permite atender particularidades de la gestión local, en orden a cumplir las funciones sustantivas, de la Universidad y a vivenciar la identidad y misión de la PUCE en el contexto local.

EL PRORRECTORADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Estatuto de la PUCE, determina que, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en un sistema nacional universitario, de inspiración cristiana, carácter católico y confiada por la Iglesia Católica, a petición de la Arquidiócesis de Quito, a la Compañía de Jesús.

Que el Artículo 2 del Estatuto de la PUCE señala que, su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador podrá crear las sedes, extensiones, carreras de grado y programas de posgrado que estime convenientes, de acuerdo con la Ley, previa la autorización del Consejo de Educación Superior (CES) y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley.

Que el Artículo 5 del Estatuto de la PUCE establece que, como universidad católica, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se inspira en los principios cristianos; propugna la responsabilidad del ser humano ante Dios, el respeto a la dignidad y los derechos de la persona humana y a sus valores trascendentes; apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia; propicia el diálogo de las diversas disciplinas con la fe, la reflexión sobre los grandes desafíos morales y religiosos y la praxis cristiana.

Que el Artículo 37 del Estatuto de la PUCE menciona que, el Consejo de Sedes es un órgano consultivo sobre la integración y gestión administrativa de la universidad. Estará conformado por el Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores y los Prorrectores de las sedes debidamente establecidas y *ad casum* los directores nacionales. Sesionará en



forma ordinaria, al menos, una vez por trimestre y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o pedido de la mayoría de sus miembros. La sede de la reunión se determinará en la respectiva convocatoria. Sus atribuciones se establecen en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas.

Que el Artículo 43 del Estatuto de la PUCE manifiesta que, la Sede Matriz, en Quito, y las sedes de Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas constituyen la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con presencia nacional y articulada en torno a un único Proyecto Académico. Estas y las demás Sedes que se crearen se regirán por la Ley Orgánica del Educación Superior, su Reglamento General y demás disposiciones legales aplicables, por este Estatuto, por los reglamentos generales de la universidad, por el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, y por los convenios que deban celebrarse con entidades patrocinadoras para su creación o continuidad.

Que el Artículo 3 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas manifiesta que, "...Su gobierno es centralizado en el Consejo Superior y el Rector, y su administración es desconcentrada en Vicerrectores, Prorectores y otras autoridades nacionales".

Que el Artículo 5 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas señala que la estructura organizacional de la Universidad es matricial. Además, las direcciones u oficinas locales de las Sedes dependen del respectivo Prorector para asuntos administrativos, de los Vicerrectores para asuntos académicos y de gestión académica, y de las Direcciones Nacionales para el funcionamiento de los procesos de apoyo generales.

Que el Artículo 6 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas en su parte pertinente del literal b, menciona que, las Sedes son las unidades académico-administrativas de la PUCE, dependientes del gobierno general de la Universidad, ubicadas en diferentes provincias, y sujetas al marco jurídico de la PUCE. Su función principal es la puesta en práctica de la misión, visión, valores Proyecto Académico y Modelo Educativo de la Universidad en su provincia o región, tomando en consideración las expectativas o necesidades de índole social, económica y productiva del área de su influencia.

Que el Artículo 4 del Reglamento Específico para la Administración de la Documentación Normativa Interna en su literal d, dispone que la norma de gestión interna para Sedes



es un cuerpo normativo que permite atender particularidades de cada Sede y cumplir con lineamientos o manuales de procesos previamente establecidos y corresponde a los Prorectores la competencia para su aprobación y reforma en su respectiva Sede.

En uso de los deberes y atribuciones emite la siguiente:

NORMA DE GESTIÓN INTERNA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PUCE SEDE ESMERALDAS

TÍTULO I SOBRE EL OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1.- Objeto: La presente Norma de Gestión Interna regula la organización académico – administrativa de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas, así como los mecanismos de adaptabilidad del proyecto académico, desconcentración administrativa y autogestión en materia financiera.

Artículo 2.- Ámbito: Esta Norma de Gestión Interna se aplica exclusivamente para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 3.- Principio de Unicidad de la Universidad: La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una sola Universidad en el conjunto de sus sedes integrantes. Su gobierno es centralizado en el Consejo Superior y el Rector, y su administración es desconcentrada en Vicerrectores, Prorectores y otras autoridades nacionales.

Artículo 4.- Domicilio: La Pontificia Universidad Católica del Ecuador tiene su Sede Matriz en el Distrito Metropolitano de Quito y cuenta con Sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos. En lo específico que comporta la presente norma, su aplicabilidad será en la Sede Esmeraldas.

Artículo 5.- Marco Jurídico: La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, creada por decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el Registro Oficial N.º 629, del 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954; y, la PUCE sede Esmeraldas creada bajo la aprobación del Consejo Superior el 15 de abril de 1981, se rigen por:

- a. La Constitución de la República del Ecuador;
- b. El Modus Vivendi suscrito entre la República del Ecuador y la Santa Sede;



- c. La legislación eclesiástica respecto de las universidades católicas y de las facultades eclesiásticas;
- d. La Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas legales aplicables; y
- e. El Estatuto, el Código de Ética, el Proyecto Académico, los reglamentos y la normativa interna que dicte en ejercicio de su propia autonomía.

TÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA SEDE

Artículo 6.- Estructura Organizacional: La estructura organizacional de la Universidad es matricial y su gestión por procesos.

Las direcciones u oficinas de la Sede dependen del Rector para asuntos administrativos, de los Vicerrectorados para asuntos académicos y de gestión académica, y de las Direcciones Nacionales para el funcionamiento de los procesos de apoyo generales.

En la Sede, las carreras, programas, escuelas y laboratorios de docencia dependen administrativamente de la Dirección de Docencia y Estudiantes y funcionan de acuerdo con las políticas y lineamientos académicos del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

Los grupos de investigación, de vinculación y de innovación, los laboratorios, los observatorios y los centros de investigación, de vinculación y de innovación dependen administrativamente de la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación y funcionan de acuerdo con las políticas y lineamientos académicos del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 7.- Gobierno General: El gobierno general de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador lo ejercen:

- a. El Gran Canciller,
- b. El Vice Gran Canciller,
- c. El Consejo Superior;
- d. El Rector;
- e. El Vicerrector de Docencia y Estudiantes; y
- f. El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.





CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SEDE ESMERALDAS

Artículo 8.- El Consejo Superior: Además de las atribuciones previstas en el Estatuto, el Consejo Superior tendrá las siguientes atribuciones respecto a las Sedes:

- a. Aprobar los convenios con las entidades patrocinadoras para la creación de Sedes, extensiones, campus y centros de apoyo, y con otras entidades para su dirección y administración;
- b. Aprobar en el marco de la Ley y de los convenios con entidades patrocinadoras, el cierre de Sedes, extensiones, campus y centros de apoyo;
- c. Avocar conocimiento y resolver, cuando lo juzgue oportuno, los asuntos importantes de las Sedes, presentados por el Rector;
- d. Aprobar la estructura organizacional básica de cada Sede, a propuesta del Prorector o Prorectora, en el marco de lo establecido en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las funciones sustantivas;
- e. Aprobar la creación de facultades, escuelas, centros de investigación, centros de vinculación y centros de innovación; y,
- f. Las demás que establezca la normativa externa e interna en cuanto órgano colegiado académico superior e instancia máxima de cogobierno de la Universidad.

Artículo 9.- El Rector: El Rector, es la primera autoridad ejecutiva de la universidad y su representante legal y judicial. Además de las funciones previstas en el Estatuto, El Rector tendrá las siguientes atribuciones respecto a la Sede Esmeraldas:

- a. Gobernar, directamente o mediante los Vicerrectores y Prorectores, la marcha académica y administrativa de la Sede, y asegurar el cumplimiento de metas y resultados;
- b. Recibir y aprobar el informe anual de actividades que el Prorector o la Prorectora le presente. Una vez aprobado este informe, lo incluirá en el informe general que ha de presentar al Consejo Superior y al Consejo Académico;
- c. Avocar conocimiento y resolver, cuando lo juzgue oportuno, los asuntos importantes de la Sede, presentados por los Vicerrectores o el Prorector o la Prorectora;
- d. Poner a consideración del Consejo Superior asuntos importantes de la Sede que requieran de su conocimiento o resolución;



- e. Asegurar el debido uso de los presupuestos de la Sede destinados a:
 - 1. Las condiciones institucionales,
 - 2. Las funciones sustantivas,
 - 3. Las condiciones del personal académico, apoyo académico y estudiantes, y,
 - 4. La gestión de la calidad, enmarcándolos en el cumplimiento de los requerimientos de Ley y los estándares de calidad internos y externos.
- f. Emitir los reglamentos específicos para regular un aspecto particular de la vida universitaria en la Sede;
- g. Ratificar la designación de Decanos y Subdecanos previa consulta al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y cesarlos si hubiere causa justa para ello;
- h. Cesar en sus funciones el/la Prorrector/a de la Sede, previa consulta al Ordinario del lugar y al consejo directivo, así como el/la Viceprorrector/a o, si lo hubiere;
- i. Aprobar los planes operativos del Gobierno General y de la Sede; y,
- j. Las demás que establezca la normativa externa e interna en cuanto primera autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal y judicial.

Artículo 10.- Los/las Vicerrectores/as: Además de las atribuciones previstas en el Estatuto, los/as Vicerrectores/as tendrán las siguientes atribuciones respecto a la Sede Esmeraldas:

- a. Elaborar y proponer al Consejo Superior las políticas para las funciones sustantivas correspondientes a todas las Sedes;
- b. Coordinar y supervisar la implementación de estas políticas en todas las Sedes, trabajando estrechamente con los Prorrectores para garantizar su coherencia y efectividad;
- c. Presidir las comisiones de docencia y estudiantes y de investigación, vinculación e innovación de conformidad con los reglamentos específicos correspondientes, e instalarlas en cualquiera de las Sedes;
- d. Poner a consideración del Rector asuntos importantes de las Sedes que requieran de su conocimiento o resolución;
- e. Las demás que establezca la normativa externa e interna para el cumplimiento de su misión, atribuciones y deberes, o los que les encargue el Rector.



Artículo 11.- El Obispo Diocesano: Conforme a lo establecido por el Derecho Canónico y a lo contemplado en el Artículo 12 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, le compete:

- a. Velar para que, dentro de sus circunscripciones eclesásticas, se mantenga la misión del Universidad en el marco de sus principios y para que se cumplan sus objetivos;
- b. Patrocinar y promover, dentro de su circunscripción eclesástica, el desarrollo de la Universidad;
- c. Recibir personalmente, o por medio de un delegado, la profesión de fe del Rector o Rectora; y
- d. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo de la Sede o nombrar un representante en dicho Consejo.

Artículo 12. - El/la Rector/a: De conformidad con el artículo 16 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, la Sede Esmeraldas será dirigida y administrada por un Rector o una Rectora.

El/la Rector/a es la autoridad académica en términos de la ley y Estatuto de la PUCE y, además, es la máxima autoridad administrativa. Debe cumplir con los requisitos exigidos para una autoridad académica. Será nombrado para un período de cinco (5) años por el Rector, de conformidad con el procedimiento fijado en el Estatuto de la PUCE, con la posibilidad de una sola reelección.

En caso de ausencia definitiva del/a Rector/a de la Sede, el Rector ejercerá su dirección y administración, directamente o a través de un delegado, hasta la designación del nuevo Rector o Rectora, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la PUCE.

En caso de que lo juzgue necesario, el/la Rector/a podrá proponer al Rector la designación de un Vicerrector o una Vicerrectora, especificando los deberes y atribuciones que se le delegaran. El/la Vicerrector/a no es autoridad académica en términos de la Ley.

Artículo 13.- Funciones del/la Rector/a: Conforme al Estatuto de la PUCE, son funciones del Rector o la Rectora:

- a. Representar al Rector en su Sede;



- b. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de la planificación estratégica y operativa de la universidad;
- c. Presidir el Consejo Directivo de la sede;
- d. Coordinar con el Rector las relaciones de la Sede con los órganos de gobierno y con la administración nacional de la universidad;
- e. Promover las relaciones de entendimiento y colaboración entre las Sedes y con las autoridades eclesásticas y civiles del lugar;
- f. Presentar al Rector su informe anual de actividades;
- g. Asistir a las sesiones de Consejo Superior, el Consejo Académico o el Consejo de Sedes cuando corresponda y fueren debidamente convocados;
- h. Contratar al personal docente y administrativo de la sede de conformidad con la delegación del Rector y siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa interna de la universidad;
- i. Ejercer las demás funciones que le fueren delegadas por el Rector para su Sede; Y,
- j. Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas y en los convenios firmados con las entidades promotoras.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones académicas del/la Prorrector/a: Conforme al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, el Prorrector o la Prorrectora tendrá las siguientes atribuciones académicas:

- a. Asegurar el cumplimiento de metas y resultados establecidos para la Sede, e informar de ello al Rector;
- b. Garantizar la implementación del Proyecto Académico de la Universidad en coordinación con los vicerrectorados;
- c. Garantizar el cumplimiento de los estándares externos e internos de calidad;
- d. Evaluar la oferta académica de su Sede y proponer nueva oferta, así como mejoras a la existente;
- e. Establecer alianzas y firmar convenios de carácter académico en el marco de la delegación otorgada por el Rector;
- f. Designar a los Decanos y Subdecanos, si los hubiere, y solicitar su ratificación al Rector. Podrá removerlos cuando hubiera causa justa para ello, con la autorización del Rector;
- g. Designar a las autoridades de carácter académico, conforme al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, y removerlas cuando hubiere causa justa para ello;
- h. Las demás que consten en la normativa interna vigente;



- i. Aprobar el calendario académico de la Sede, posterior a la opinión de Consejo Directivo;
- j. Aprobar la programación académica de la Sede.

Artículo 15.- Deberes y atribuciones administrativas del/la Prorector/a: Además de las atribuciones previstas en el Estatuto, el Prorector o la Prorectora tendrá las siguientes atribuciones administrativas, conforme al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas.

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y la normativa externa e interna de la universidad;
- b. Velar, en coordinación con el Rector, por la buena marcha administrativa de la Sede;
- c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Sede, según el Plan Estratégico Institucional y la normativa vigente, y proponer al Rector para su aprobación;
- d. Rendir cuentas al Rector, hasta febrero de cada año, mediante un informe anual de actividades y cumplimiento de metas y resultados;
- e. Informar a su comunidad universitaria sobre la marcha de la Sede Esmeraldas;
- f. Designar a las autoridades administrativas de la Sede. Para la designación del/la director/a de Docencia y Estudiantes, y del/la Directora de Investigación, Vinculación e Innovación, deberá hacerlo en consenso con el Vicerrector competente;
- g. Solicitar la anuencia del Rector para la designación de los responsables de Identidad y Misión y de Aseguramiento de la Calidad;
- h. Emitir las normas de gestión interna, manuales de procedimientos locales, instructivos y manuales de usuario conforme al ordenamiento jurídico de la Universidad;
- i. Proponer al Consejo Superior, previa consulta a su Consejo Directivo, la reorganización de la Sede Esmeraldas, en concordancia con la estructura organizativa de la Universidad;
- j. Proponer al Rector, previa consulta a su Consejo Directivo, el Manual Orgánico-Funcional de la Sede Esmeraldas;
- k. Sugerir al Rector la firma de convenios marco o específicos con entidades internacionales, así como con entidades nacionales cuando se trate de convenios que puedan beneficiar o involucrar a toda la Universidad además de su Sede;
- l. Garantizar el uso de sistemas y plataformas informáticas de gestión académica, administrativa y financiera definidos por la Universidad, y



- m. Las demás atribuciones que se establezcan en la delegación del Rector, la normativa institucional y en los convenios firmados por las entidades promotoras.

Artículo 16.- Deberes y atribuciones financieras de/la Prorrector/a: Además de las previstas en el Estatuto, conforme al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, el Prorrector o la Prorrectora deberá:

- a. Velar, en coordinación con el Rector, por la buena marcha financiera de la Sede;
- b. Coordinar la elaboración del presupuesto anual, según los lineamientos de la Dirección Nacional correspondiente. El/la Prorrector/a entregará, hasta noviembre de cada año, a la Dirección Nacional correspondiente, su proforma presupuestaria para su consolidación y posterior aprobación por parte del Consejo Superior;
- c. Garantizar la asignación presupuestaria que permita el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas, las condiciones del personal académico, las condiciones institucionales y la gestión de la calidad, enmarcándolos en el cumplimiento de los requerimientos de la Ley y los estándares de calidad internos y externos;
- d. Presentar al Gobierno General de la Universidad la información financiera que le fuere solicitada. En especial, el/la Prorrector/a entregará hasta febrero de cada año la información solicitada para la auditoría externa de la Universidad;
- e. Garantizar la correcta asignación de becas financiadas con recursos estatales y de otras becas, de acuerdo con la Ley y la normativa interna;
- f. Celebrar contratos y contraer obligaciones según lo autorizado por el Consejo Superior al inicio de cada año;
- g. Autorizar la baja de bienes activos, a propuesta de la Dirección Financiera.

Artículo 17.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento temporal del/la Prorrector/a, de hasta noventa (90) días, será subrogado por el/la Viceprorrector/a en las Sedes en donde exista esta autoridad, caso contrario será subrogado o subrogada por el/la directora/a de Docencia y Estudiantes de la Sede Esmeraldas.

En caso de ausencia mayor a noventa (90) días o definitiva, el Rector procederá a una nueva designación de conformidad con lo establecido en el Estatuto.



Artículo 18.- El Consejo Directivo: Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, el Consejo Directivo es un órgano asesor del Rector o la Rectora para la gestión de la Sede Esmeraldas.

El Consejo Directivo de la Sede Esmeraldas estará integrado por:

1. El Ordinario del Lugar, o su representante;
2. El Rector o la Rectora, quien lo presidirá;
3. Viceprorector o Vicerrectora, si lo hubiere;
4. Director o Directora de Docencia y Estudiantes;
5. Director o Directora de Investigación, Vinculación e Innovación;
6. Director o Directora Administrativo/a;
7. Jefe o Jefa de Talento Humano;
8. Director o Directora Financiero/a;
9. Director o Directora de Identidad y Misión;
10. Representante de los docentes, elegido para el efecto;
11. Representante de los trabajadores, elegido para el efecto;
12. Representante de los estudiantes, elegido para el efecto;

Adicionalmente, el/la Rector/a, podrá *ad casum* invitar a las reuniones de Consejo Directivo a otros directores, coordinadores o responsables de entidades de la Sede, o su delegado según corresponda, así como a otros miembros de la comunidad universitaria.

El/la Rector/a convocará a las sesiones que considere oportunas y presentará el orden del día; en caso de su ausencia temporal, lo reemplazará el/la Viceprorector/a y de no haberlo, el/la director/a de Docencia y Estudiantes.

El Rector podrá convocar a sesiones de Consejo Directivo.

El Rector y Vicerrectores podrán también participar del Consejo Directivo cuando lo consideren, en caso de que asista el Rector éste lo presidirá.

Actúa como secretario del Consejo Directivo el Prosecretario o la Prosecretaria de la Sede, en su ausencia el presidente nombrará un secretario ad hoc, quien puede ser o no miembro del Consejo.

Artículo 19.- Deberes y atribuciones académicas del Consejo Directivo: Según lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas,



le compete al Consejo Directivo, revisar y emitir su opinión sobre la planificación, el calendario y la programación académica anual de la Sede, que serán elaborados considerando los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

Artículo 20.- Deberes y atribuciones administrativas del Consejo Directivo: Conforme lo dispuesto por el artículo. 41 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, son atribuciones administrativas del Consejo Directivo.

- a. Revisar y emitir su opinión sobre la organización de la Sede y su Manual Orgánico-Funcional;
- b. Revisar y emitir su opinión respecto de la planificación operativa de la Sede;
- c. Estudiar, en el marco de la normativa nacional vigente, los asuntos que el/la Rector/a ponga en su conocimiento.

Artículo 21.- Deberes y atribuciones financieras del Consejo Directivo: A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, le compete al Consejo Directivo, revisar y emitir un informe sobre el presupuesto anual de manera previa a que el/la Rector/a lo remita a la Dirección Nacional Administrativo – Financiera, para su análisis, posterior consolidación y aprobación por el Consejo Superior.

CAPÍTULO III: ENTIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Dirección de Docencia y Estudiantes: Conforme al artículo 19 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, en toda Sede debe existir la Dirección de Docencia y Estudiantes y su director o directora será designado en conceso con el/la Vicerrector/a competente.

Depende administrativamente del Rectorado; y del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para asuntos académicos y de gestión académica. Su misión, deberes y atribuciones se describen en el Reglamento Específico de Gestión de Docencia y Estudiantes.

Artículo 23.- Estructura interna de la Dirección de Docencia y Estudiantes: Para el eficaz desarrollo a nivel local de los procesos relacionados con esta dirección, se conforma por tres coordinaciones:

- a. Coordinación de enseñanza - aprendizaje;



- b. Coordinación de bienestar estudiantil;
- c. Coordinación de admisión y becas.

Artículo 24.- Coordinación de Enseñanza - Aprendizaje: Organiza los procesos de enseñanza - aprendizaje con las unidades académicas, brindando los servicios académicos necesarios para una gestión efectiva de los planes y programas curriculares de las carreras y programas, en el marco de los lineamientos y estrategias institucionales de calidad, innovación educativa, la internacionalización del currículo y el desarrollo docente.

A nivel operativo, debe coordinar sus funciones con las escuelas, PUCE TEC, Centro de educación virtual, unidades de soporte del sistema informático académico, biblioteca, dirección administrativa, talento humano, financiera, oficina de aseguramiento de la calidad, prosecretaría de Sede:

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Coordinar propuestas locales de generación, aprobación, ajuste, ampliación y cierre de la oferta académica.
- b. Proyectar la estructura de costos y aranceles de carreras y programas con base a las políticas y normativas institucionales.
- c. Coordinar y monitorear la implementación y resultados de carreras y programas, orientándolos a su mejora continua.
- d. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades académicas para el logro de resultados de aprendizaje, mejorar la retención y la titulación.
- e. Levantar necesidades de formación, capacitación y desarrollo docente.
- f. Acompañar en la implementación de la estrategia nacional de innovación educativa.
- g. Monitorear la gestión de redes, alianzas y convenios de las unidades académicas.
- h. Coordinar la disponibilidad de los recursos físicos, tecnológicos y bibliográficos para la ejecución de los procesos formativos.
- i. Planificar y coordinar la disponibilidad de aulas virtuales y evaluar su buen uso.
- j. Coordinar las acciones de internacionalización en las carreras y programas.
- k. Proponer el calendario académico local.
- l. Acompañar a las unidades académicas en la elaboración de la programación académica de carrera y programas.
- m. Validar la programación académica de carreras y programas y sus alcances.
- n. Parametrizar las actividades académicas en la plataforma tecnológica de soporte académico con base a la oferta académica y al calendario académico nacional.



- o. Asegurar la actualización de la oferta académica en la página web en coordinación con la instancia responsable.
- p. Levantar, organizar y sistematizar la información requerida para los procesos institucionales en el ámbito de su competencia.

La Coordinación de enseñanza - aprendizaje incorporará formalmente las Instancias de Internacionalización, Biblioteca y Titulación, como unidades orientadas a fortalecer la calidad académica y el desarrollo profesional.

La Instancia de Internacionalización será responsable de diseñar y ejecutar la estrategia de internacionalización, promoviendo la movilidad en doble vía, la cooperación académica y su articulación con las funciones sustantivas.

La Biblioteca, brindará servicios bibliotecarios que apoyen los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación, innovación y gestión institucional, mediante la orientación en el uso de recursos físicos y digitales, la gestión eficiente del material bibliográfico, y la promoción del acceso equitativo al conocimiento.

Por su parte, la Instancia de Titulación será responsable de gestionar y supervisar los procesos de graduación y titulación, asegurando el cumplimiento de los requisitos académicos, el acompañamiento estudiantil y la mejora continua de los procedimientos, en coordinación con las unidades académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 25.- Coordinación de Bienestar Estudiantil: Coordina los procesos de acompañamiento integral y de bienestar en las dimensiones, físicas, psicológicas, sociales y espirituales que garanticen la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con las estrategias institucionales.

A nivel operativo, debe coordinar sus funciones en las áreas de enseñanza - aprendizaje, unidades de soporte del sistema informático académico, biblioteca, dirección administrativa, talento humano, financiera, oficina de aseguramiento de la calidad, unidades académicas, servicios de apoyo para la atención de salud, psicológica, educativa.

Son sus deberes y atribuciones:

- a. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades para el acompañamiento y bienestar estudiantil de acuerdo con el modelo de acompañamiento integral.



- b. Planificar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación del acompañamiento integral a estudiantes, y brindar servicios de capacitación y apoyo a los docentes para la ejecución de mentorías y tutorías.
- c. Identificar, acompañar y activar las rutas de atención a estudiantes con necesidades académicas especiales, en coordinación con las unidades académicas.
- d. Coordinar y evaluar la implementación del plan nacional de formación para la inclusión en la Sede.
- e. Planificar, coordinar y ejecutar actividades de bienestar estudiantil que aporten al logro de resultados de aprendizaje y mejora de la retención.
- f. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades culturales y deportivas para la formación integral, en el marco del modelo educativo y su modelo de persona.
- g. Coordinar acciones y acompañar a la representación estudiantil a nivel de la Sede.
- h. Analizar los niveles de retención y sus determinantes.
- i. Establecer acciones de mejora a nivel local.

Artículo 26.- Coordinación de Admisión y Becas: Coordina y gestiona la admisión de estudiantes, sus modalidades de ingreso y la adjudicación de becas, de acuerdo con las estrategias y definiciones institucionales.

A nivel operativo, estará encargado de coordinar sus labores con las facultades, escuelas, direcciones: administrativa, talento humano, financiera, unidades de soporte del sistema informático académico, unidad de captación, prosecretaría, unidades de formación continua.

Son deberes y atribuciones:

- a. Planificar, diseñar, implementar y evaluar los procesos y modalidades de admisión a carreras y programas.
- b. Parametrizar en el sistema informático las reglas de admisión de carreras y programas.
- c. Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar instructivos de seguridad que permitan mejorar los procesos de admisión dentro de la plataforma virtual para la toma de exámenes de ingreso para carreras y programas, alineados a políticas y estrategias institucionales.
- d. Coordinar acciones que aseguren la matrícula efectiva.
- e. Adjudicar las becas con recursos propios.



- f. Remitir al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes las postulaciones para becas y ayudas económicas financiadas con recursos estatales.
- g. Implementar, ejecutar y evaluar servicios de orientación vocacional y asesoría educativa para la elección de carrera.
- h. Proponer y dar seguimiento a los convenios relacionados con la admisión de estudiantes.
- i. Diseñar e implementar rutas para la admisión de estudiantes con discapacidad.
- j. Parametrizar el sistema informático de becas.
- k. Proporcionar asesoramiento individualizado a estudiantes interesados en solicitar becas, orientándolos sobre los requisitos y procedimientos.
- l. Coordinar y ejecutar los procesos de selección para la asignación de las diferentes becas.
- m. Controlar la actualización de la información de admisiones y becas.
- n. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de devoluciones y notas de crédito.
- o. Acompañar a las representaciones estudiantiles.
- p. Analizar los niveles de retención y sus determinantes.

Artículo 27.- Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación: Conforme al artículo 19 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, en toda Sede debe existir la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación y su director o directora será designado en consenso con el Vicerrector competente.

Depende administrativamente del Prorrector o la Prorrectora y del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación para lo concerniente a su ámbito de gestión. Su misión, deberes y atribuciones se describen en el Reglamento Específico de Gestión de la Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 28.- Estructura Interna de la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación: Para el eficaz desarrollo a nivel local de los procesos relacionados con esta dirección, está conformada por tres coordinaciones y una entidad académica:

- a. Coordinación de Planificación y Gestión de Programas y Proyectos de Investigación, Vinculación a la Sociedad e Innovación;
- b. Coordinación de Incidencia Social y Comunicación del Conocimiento;
- c. Coordinación de Alumni y Empleabilidad;
- d. Entidades académicas para la Investigación, Vinculación e Innovación.



Artículo 29.- Coordinación de Planificación y Gestión de Programas y Proyectos de Investigación, Vinculación a la Sociedad e Innovación: Está encargada de contribuir activamente en el fortalecimiento de la gestión de la investigación, vinculación a la sociedad e innovación, a través de la planificación y organización de los recursos requeridos para la formulación, selección e implementación de programas y proyectos que aportan al cumplimiento de los objetivos establecidos a nivel nacional y local.

Son sus deberes y atribuciones:

- a. Contribuir activamente en el desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de la gestión de la investigación e innovación.
- b. Analizar la pertinencia de la suscripción de convenios para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.
- c. Monitorear y evaluar los resultados de los convenios suscritos para el desarrollo de proyectos de Investigación e innovación.
- d. Proponer nuevas líneas de acción para fortalecer a las actividades de investigación e innovación.
- e. Elaborar los insumos requeridos para la planificación anual de la investigación e innovación.
- f. Proponer las normas de gestión interna para convocatorias relativas con la investigación e innovación, así como en el ámbito de la producción científica.
- g. Gestionar las convocatorias para la asignación de recursos de programas y/o proyectos de investigación e innovación.
- h. Coordinar los procesos de selección de propuestas de programas y/o proyectos de investigación e innovación, para la asignación de recursos.
- i. Proponer herramientas de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en ejecución.
- j. Gestionar los procesos de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en ejecución.
- k. Orientar a las unidades de investigación en la ejecución de programas y/o proyectos de investigación e innovación.
- l. Gestionar los requerimientos administrativos para la ejecución de programas y/o proyectos de investigación e innovación.
- m. Sistematizar los resultados de la ejecución de programas y/o proyectos de investigación e innovación.
- n. Levantar, organizar y sistematizar la información requerida para los procesos institucionales.
- o. Favorece la creación, formación y fortalecimiento de grupos de investigación.
- p. Proponer planes de mejora.



Artículo 30.- Coordinación de Incidencia Social y Comunicación del Conocimiento: Es la instancia institucional que tiene por misión poner al servicio de la comunidad todos los conocimientos, habilidades y destrezas académicas, fortaleciendo el conjunto de interacciones con los demás actores y componentes de la sociedad, a través de la participación en procesos ciudadanos de incidencia pública o política y de la comunicación de resultados de investigación y vinculación.

Son sus deberes y atribuciones:

- a. Proponer normas de gestión para la incidencia social de la investigación, vinculación e innovación.
- b. Identificar las unidades de servicio, unidades de investigación, expertos y otros recursos cuyas acciones aporten a la incidencia social.
- c. Proponer las áreas prioritarias de incidencia socio ambiental y sus estrategias de implementación.
- d. Implementar las estrategias de incidencia socio ambiental.
- e. Articular con las diferentes unidades académicas y administrativas las acciones de incidencia socio ambiental.
- f. Coordinar la atención de requerimientos emergentes.
- g. Monitorear el contexto político social para determinar la pertinencia de incluir nuevas acciones de incidencia social.
- h. Proponer estrategias para la comunicación de resultados de investigación, vinculación e innovación en concordancia con los lineamientos institucionales.
- i. Coordinar la ejecución de las estrategias de comunicación de resultados de investigación, vinculación e innovación con las instancias corresponsables.
- j. Monitorear y evaluar los resultados de las estrategias de comunicación implementadas.
- k. Coordinar y evaluar la gestión y los resultados de eventos de investigación, vinculación e innovación con las unidades académicas y administrativas involucradas.

Artículo 31.- Coordinación de Alumni y Empleabilidad: Esta Coordinación gestionará las relaciones interinstitucionales y con la comunidad de *Alumni* que permita el desarrollo de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, pasantías, empleabilidad y la pertinente participación en proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.

Son sus deberes y atribuciones:

- a. Analizar la pertinencia de la suscripción de convenios para el desarrollo de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, voluntariado, pasantías y empleabilidad.



- b. Gestionar requerimientos externos para la suscripción de convenios para el desarrollo de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, voluntariado, pasantías y empleabilidad
- c. Monitorear y evaluar los resultados de los convenios suscritos para el desarrollo de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, voluntariado, pasantías y empleabilidad, en articulación con las unidades académicas.
- d. Administrar la base de datos de los convenios vigentes para la sede.
- e. Proponer estrategias y líneas de acción para fortalecer la empleabilidad de los estudiantes y los graduados de la sede.
- f. Promocionar y administrar la bolsa de empleos de la sede y evaluar sus resultados.
- g. Proponer líneas de acción y proyectos para: voluntariado, aportes y reconocimiento Alumni entre otros
- h. Gestionar y monitorear los vínculos entre los Alumni y las funciones sustantivas de la sede: Voluntariado, aportes, reconocimientos, entre otros.
- i. Administrar y monitorear el proceso de retroalimentación a la formación académica.
- j. Proponer instrumentos para la recolección de información para los procesos de Alumni y bolsa de empleo.

Artículo 32.- Entidades académicas para la Investigación, Vinculación e Innovación: Su gestión estará encaminada a:

- a. Coordinar y promover, junto a las unidades especializadas, la oferta de formación continua, programas de idiomas, consultorías, productos y servicios especializados de la sede.
- b. Coordinar la estrategia de posicionamiento y difusión de la oferta formativa y de servicios.
- c. Establecer y coordinar criterios de calidad para garantizar estándares académicos y técnicos en la oferta de formación y servicios.
- d. Realizar seguimiento y evaluación de los programas desarrollados por las unidades especializadas.
- e. Coordinar la participación de docentes, técnicos, estudiantes y externos en los programas y servicios académicos ofertados.
- f. Gestionar la emisión de avales académicos, garantizando cumplimiento de criterios institucionales.
- g. Proponer normas internas de gestión para formación continua, idiomas, servicios y consultorías.
- h. Proponer y aplicar normas para la selección, calificación y registro de centros de servicios y unidades de vinculación.
- i. Calificar y registrar los centros de servicios y unidades de vinculación, en articulación con la Dirección de Vinculación.
- j. Las demás que designe la Dirección o el Pro Rector.



Artículo 33.- Otras entidades de apoyo a la gestión académica: El Prorrector o Prorrectora de la sede, podrá crear otras entidades de apoyo especializado a la gestión académica de la Sede Esmeraldas.

CAPÍTULO IV: ENTIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 34.- Oficina de Aseguramiento de la Calidad: A tenor de la disposición estatutaria sobre la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la PUCE y del artículo 20 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, la Sede Esmeraldas contará con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad como órgano asesor, a la cual le corresponde el direccionamiento, supervisión, organización, coordinación y seguimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, orientado al fortalecimiento de una cultura de excelencia y mejora continua, así como al cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para los procesos de acreditación nacional e internacional y a la elaboración periódica de informes de gestión para la toma de decisiones institucionales.

Sus deberes y atribuciones serán contemplados en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la Unidad.

El o la responsable será nombrado por el/la Prorrector/a, previa anuencia del Rector.

Artículo 35.- Dirección de Identidad y Misión: En razón de su naturaleza jurídica propia y especificidad de la PUCE, la Sede Esmeraldas, cuenta con una Dirección de identidad y misión, acorde al Estatuto de la PUCE y el artículo 20 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, que se enfoca en la praxis cristiana, promueve y coordina las actividades académicas de investigación, enseñanza y fomento de disciplina teológica, religiosas y éticas para los estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad universitaria, en colaboración con las diversas unidades académicas y administrativas.

Como universidad católica, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se inspira en los principios cristianos; propugna la responsabilidad del ser humano ante Dios, el respeto a la dignidad y los derechos de la persona humana y a sus valores trascendentes; apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia; propicia el diálogo de las diversas disciplinas con la fe, y promueve la reflexión sobre los grandes desafíos morales y religiosos y la praxis cristiana.



Le corresponde establecer los criterios y lineamientos que se han de observar en la Sede Esmeraldas en orden a gestionar las actividades de identidad y misión católica en coordinación con la Dirección Nacional. Favorecerá las estrategias y acciones pertinentes para fortalecer el bienestar universitario de la comunidad. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

El director de Identidad y Misión será nombrado por el/la Rector/a, previa la solicitud de la anuencia del Rector. Si se trata de un miembro del clero diocesano o religioso, por principio de obediencia, será consensuado con las autoridades eclesásticas respectivas.

Artículo 36.- Dirección Administrativa: La Dirección Administrativa es la unidad estratégica responsable de la planificación, gestión, optimización y sostenibilidad de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos de la institución. Su misión es garantizar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura, equipos e insumos necesarios para ofrecer un entorno académico eficiente, seguro e innovador, en concordancia con los estándares de calidad educativa y las normativas establecidas por los organismos reguladores del país. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Su directora o director será nombrado/a directamente por el/la Rector/a.

Artículo 37.- Oficina de Talento Humano: En la Sede Esmeraldas esta Oficina se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del talento humano en sus segmentos de docentes, administrativos y de servicios, según los principios de la PUCE y la normativa jurídica vigente. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Será nombrado/a directamente por el/la Rector/a.

Artículo 38.- Dirección Financiera: Esta dirección se encarga en la Sede Esmeraldas de la gestión financiera por medio de una adecuada y técnica planificación, organización y control de los recursos económicos de la Sede, según los principios de la PUCE y la normativa jurídica vigente. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Será nombrado/a directamente por el/la Rector/a.



Artículo 39.- Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales: Esta Oficina ejecuta los procesos de comunicación interna y externa, posicionamiento y marketing institucional de la Sede Esmeraldas en sintonía con las políticas de la Dirección Nacional Administrativa de Comunicación y Relaciones Institucionales. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Será nombrado/a directamente por el/la Rector/a, previa anuencia del Rector.

Artículo 40.- Oficina de Tecnología de la Información: Esta oficina es responsable del desarrollo, implementación, ejecución, supervisión de los procesos de transformación digital, así como el mantenimiento de los sistemas de información digital y seguridad informática. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Nombrado/a directamente por el/la Rector/a, previa anuencia del Rector.

Artículo 41.- Prosecretaría/Procuraduría: La prosecretaría es una dependencia de apoyo a la gestión académica, administrativa y operativa de las distintas entidades académicas y administrativas de la Sede Esmeraldas. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Documento de Creación o Actualización de la Estructura de la unidad.

Corresponden al titular de la Procuraduría de la Sede Esmeraldas, el patrocinio judicial, extrajudicial y solución alternativa de conflictos; asesoría legal integral; emisión de dictámenes e informes jurídicos; gestión documental y archivo; coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas para la facilitación normativa de la universidad.

Será nombrado/a directamente por el/la Rector/a.

CAPÍTULO V: PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 42.- Personal Académico y de Apoyo Académico: Conforme a lo establecido en la LOES, al Estatuto de la PUCE y al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, el personal docente de la Sede Esmeraldas se incorporará a la institución bajo las modalidades contempladas en la normativa pertinente.



El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, así como, de gestión educativa. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente actividades de gestión educativa.

El personal académico, acorde a sus perfiles y campos de conocimiento podrán ser considerados dentro de toda la oferta académica de la Sede, en sus distintos niveles y modalidades.

El personal de apoyo académico está constituido principalmente por los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las Instituciones de Educación Superior. Prestan ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

El personal de apoyo académico será considerado personal administrativo según las normativas vigentes.

Artículo 43.- Personal Administrativo y de Servicios: Acorde a lo dispuesto en el estatuto y normativa institucional, el personal administrativo y de servicios debe promover el desarrollo constante de la universidad y de la comunidad universitaria mediante una esmerada gestión de servicios. La dedicación y el testimonio del personal no académico son indispensables para la identidad y la vida de la universidad.

El/la Rector/a, a través de las instancias correspondientes, seleccionará al personal administrativo y de servicios, de acuerdo con los criterios éticos, de competencia profesional y en sintonía con los principios fundamentales de la universidad, en su caso, con sincero respeto a esos principios.

Los derechos y deberes de los trabajadores constan en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo de la universidad, debidamente aprobado por las autoridades competentes.



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

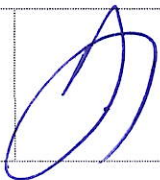
PRIMERA. – A partir de la aprobación de la presente Norma de Gestión Interna para la Dirección y Administración de la Sede Esmeraldas, quedan derogados todos los cuerpos normativos que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Se aprueba la presente Norma de Gestión Interna de la PUCE Sede Esmeraldas y se dispone su publicación en la gaceta normativa y los medios oficiales de la Sede.

La presente Norma de Gestión Interna de la PUCE Sede Esmeraldas entra en vigencia a partir de su aprobación.

ACTA DE APROBACIÓN

Aprobación	Firma	Sumilla	Fecha
Mgtr. Diego Jiménez Bósquez Prorector PUCE Esmeraldas			13/07/2026
Revisión			
Mgtr. Isabel Trujillo Delgado Jefa de Talento Humano y Nómina			13/07/2026
Mgtr. Mario Armas Arias Director de Aseguramiento de la Calidad			13/07/2026
Mgtr. Alba Cedeño Rodríguez Técnica Administrativa – Procesos			13/07/2026
Elaboración			
Dra. Mariana De Jesús Verduga Álvarez Prosecretaria/Procuradora			13/07/2026



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	11 de septiembre de 2024	Versión Inicial	Prorrector
01.02	07 de mayo de 2025	Reforma en normativa y en la estructura organizacional.	Prorrector
02.01	27 de febrero de 2026	Reforma e inclusión de nuevo articulado.	Prorrector
02.02	13 de julio de 2026	Reforma e inclusión de nuevo articulado.	Prorrector



ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PUCE SEDE ESMERALDAS

